

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.585 · 1949

CONVENCIONES

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1949 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LEY 13.585

APRUEBASE LA SUSCRIPTA EN LA IV CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, subscripta en la IV Conferencia Internacional Americana, celebrada en Buenos Aires, el 11 de agosto de 1910, entre los gobiernos de las repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominicana, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, El Salvador, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mejicanos y Estados Unidos de Venezuela.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO

H.J CAMPORA

Alberto H. Reales

L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el N° 13.585 —

VEREDICTA LEYES

Convenciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).